

se establece que la tasación de siniestros se efectuará de acuerdo con la Norma General de Peritación aprobada por Orden de 21 de julio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31) y, en su caso, por la norma específica de pudiera establecerse a estos efectos por los Organismos competentes.

ANEXO II

Tarifa de primas comerciales del seguro: Cebolla de Lanzarote (Integral)

(Tasas por cada 100 pesetas de capital asegurado)

Plan 1987

Ambito territorial	Primas combinadas
35 Las Palmas	
3 Lanzarote:	
10. Las Atalayas (A)	36.82
10. María (B)	20.09
10. Los Llanos (C)	36.82
10. Mala (D)	29.21
10. Maguez (E)	20.09
10. Montaña de Haria (F)	20.09
10. Orzola (G)	36.82
10. Tabayesco (H)	36.82
10. Temisa (J)	36.82
10. Trujillo (K)	36.82
10. Vega de Guinate (M)	21.37
10. Vega de Maguez (N)	20.09
10. Vega de Ye (P)	21.37
18. La Florida (A)	29.13
18. Guime (B)	28.20
18. Islote (C)	29.13
18. Llano de Zonzama (D)	36.72
18. Masdache (E)	29.13
18. Montaña Blanca (F)	28.42
18. Piedra Hincada (G)	29.13
18. San Bartolomé (H)	29.13
18. Vega de Machín (J)	36.72
18. Vega de Mozaga (K)	29.13
24. Cuestajay (A)	19.12
24. Chimia (B)	19.12
24. Lomo Quintero (C)	29.13
24. Lomo de San Andrés (D)	29.13
24. El Majuelo (E)	19.12
24. Mangüa (F)	19.12
24. El Mojón (G)	27.12
24. Mosta (H)	36.04
24. Muñique (J)	34.46
24. Nazaret (K)	27.12
24. San Rafael (L)	19.12
24. Soo (M)	36.04
24. Tao (N)	29.13
24. Tegüise (P)	19.12
24. Tiagua (R)	29.13
24. Tomaren (S)	29.13
24. Teseguite (T)	27.12
24. Los Valles (U)	27.12
24. Vega de Guatiza (V)	27.23
24. Vega de San José (W)	19.12
24. Vega de Taiche (X)	43.30
24. Vega de Teseguite (Y)	27.12
24. Vega de Tiagua (Z)	29.13
28. La Asomada (A)	28.42
28. La Cancela (B)	28.20
28. Conil (C)	28.42
28. Las Hoyas (D)	28.20
28. Rompimiento (E)	28.20
28. Tegoyo (F)	28.42
28. Testeina (G)	28.42
28. La Vega (Tías) (H)	28.42
29. Cantavilla (A)	34.46
29. Las Calderetas (B)	34.46
29. La Costa (C)	36.04
29. Costa del Cuchillo (D)	36.04
29. Guiguán (E)	34.46
29. Hoya de la Perra (F)	34.46
29. Las Quemadas (G)	29.13
29. Los Rostros (H)	34.46
29. Tajaste (J)	34.46
29. Teneza (K)	36.04
29. Tilama (L)	34.46

Ambito territorial	Primas combinadas
29. Tinache (M)	34.46
29. Tinajo (N)	34.46
29. La Vegueta (P)	29.13
34. Las Breñas (A)	41.44
34. Capita (B)	28.20
34. Las Casitas (C)	33.05
34. La Degollada (D)	31.78
34. La Geria (E)	28.42
34. Maciot (F)	41.44
34. Uga (G)	33.05
34. Vega de Fenauso (H)	31.78
34. Vega de Fermes (J)	33.05
34. Vega de Temuime (K)	28.20
34. Yaiza (M)	31.78

21725 RESOLUCION de 7 de septiembre de 1987, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se reconocen los beneficios arancelarios establecidos por el Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, a la Empresa «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», en nombre y representación de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima».

El Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, establece un régimen de suspensiones y reducciones arancelarias aplicables a los bienes de inversión que se importen con determinados fines específicos, recogiendo en su artículo 1.º, entre otros, el de modernización del sector energético.

Al amparo de dicha disposición, y de acuerdo con los trámites previstos en la Orden de Presidencia del Gobierno de 19 de marzo de 1986, la Empresa «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», en nombre y representación de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», encuadrada en el sector de energía eléctrica, solicitó de este Departamento el reconocimiento de los beneficios arancelarios establecidos por el citado Real Decreto.

Cumplidos los trámites reglamentarios, la Dirección General de Energía del Ministerio de Industria y Energía ha emitido informe favorable para la concesión del beneficio solicitado, una vez aprobado el proyecto de construcción, modificación y puesta en servicio de una línea eléctrica a 380 KV desde la central nuclear de Valdecaballeros (Badajoz) hasta la subestación de Guillena (Sevilla), presentado por la mencionada Empresa.

En consecuencia, esta Dirección General de Comercio Exterior ha resuelto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.º de la Orden de Presidencia del Gobierno de 19 de marzo de 1986, lo siguiente:

Primero.—Las importaciones de bienes de equipo que realice la Empresa «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima» en nombre y representación de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», en ejecución del proyecto de construcción, modificación y puesta en servicio de una línea eléctrica a 380 KV desde la central nuclear de Valdecaballeros hasta la subestación de Guillena, aprobado por la Dirección General de Energía del Ministerio de Industria y Energía, disfrutarán a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 2586/1985, modificado por el Real Decreto 932/1986, de los siguientes beneficios arancelarios:

A) Suspensión total de los derechos aplicables a los bienes de equipo, de acuerdo con sus características y naturaleza, cuando se importen de la Comunidad Económica Europea o bien de aquellos países a los que, en virtud de las disposiciones vigentes en cada momento, les sea de aplicación el mismo tratamiento arancelario; o bien

B) Sometimiento a los derechos del Arancel de Aduanas comunitario cuando dichos bienes de equipo se importen de terceros países, siempre que este derecho resulte inferior al aplicable en cada momento a los citados países según el Arancel de Aduanas español y de acuerdo con las previsiones de adaptación al Arancel comunitario establecidas en el artículo 37 del Acta de adhesión.

Segundo.—La aplicación de los beneficios queda supeditada a la presentación, ante los Servicios competentes de Aduanas, del certificado de inexistencia de producción nacional a que alude el artículo 5.º de la mencionada Orden.

Tercero.—1. Los bienes de equipo que se importen quedarán vinculados al destino específico determinante del beneficio que se concede y, su utilización en fines distintos de los previstos,

supondrá la pérdida automática de los beneficios, siendo exigibles los derechos arancelarios y demás impuestos no percibidos, así como los recargos y sanciones a que hubiere lugar.

2. A los efectos del pertinente control serán de aplicación las normas contenidas en la Circular número 957, de 5 de febrero de 1987, de la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, en relación con el Reglamento CEE 1.535/1977, relativo a los despachos de mercancías con destinos especiales.

Cuarto.-En atención a lo previsto en el apartado 2, del artículo 5.º de la Orden de referencia, y a efectos de alcanzar los objetivos mencionados en el apartado 3, del mismo artículo, la presente Resolución será aplicable a cuantos despachos de importación se hayan efectuado con carácter provisional con anterioridad a la fecha de esta Resolución.

Quinto.-La presente Resolución, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento, entrará en vigor en el mismo día de su fecha.

Madrid, 7 de septiembre de 1987.-El Director general, Fernando Gómez-Avilés Casco.

21726 RESOLUCION de 19 de septiembre de 1987, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las doce series de 100.000 billetes de que consta el sorteo celebrado dicho día en Madrid.

1 premio de 40.000.000 de pesetas para el billete número 97737

Consignado a Bilbao, Madrid y Hernani.

2 aproximaciones de 3.000.000 de pesetas cada una para los billetes números 97736 y 97738

99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 97700 al 97799, ambos inclusive (excepto el 97737).

99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 737

999 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 37

9.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 7

Premios especiales:

Han obtenido premio de 46.000.000 de pesetas las fracciones de las series siguientes del número 97737:

Fración 10.ª de la serie 3.ª-Bilbao.
Fración 9.ª de la serie 4.ª-Bilbao.
Fración 5.ª de la serie 6.ª-Bilbao.
Fración 8.ª de la serie 10.ª-Madrid.

1 premio de 20.000.000 de pesetas para el billete número 45604

Consignado a Barcelona, Burjasot y La Laguna.

2 aproximaciones de 1.590.000 pesetas cada una para los billetes números 45603 y 45605

99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 45600 al 45699, ambos inclusive (excepto el 45604).

Premios especiales:

Han obtenido premio de 2.000.000 de pesetas las fracciones de las series siguientes del número 45604:

Fración 8.ª de la serie 6.ª-La Laguna.
Fración 6.ª de la serie 8.ª-La Laguna.
Fración 1.ª de la serie 9.ª-La Laguna.
Fración 6.ª de la serie 10.ª-La Laguna.

1.500 premios de 50.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:

022	049	051	190
212	222	251	339
385	489	532	610
650	854	984	-

10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en la primera extracción especial sea 5

10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en la segunda extracción especial sea 0

Esta lista comprende los 32.801 premios adjudicados para cada serie. En el conjunto de las doce series, incluidos los ocho premios especiales, resultan 393.620 premios, por un importe de 4.200.000.000 de pesetas.

Madrid, 19 de septiembre de 1987.-El Director general, Francisco Zambrana Chico.

21727 RESOLUCION de 19 de septiembre de 1987, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 26 de septiembre de 1987.

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 26 de septiembre de 1987, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de veinte series de 100.000 billetes cada una, al precio de 2.500 pesetas el billete, divididos en décimos de 250 pesetas, distribuyéndose 169.250.000 pesetas en 32.901 premios para cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

	Pesetas
Cinco premios especiales de 23.000.000 de pesetas cada uno, para una sola fracción de cinco de los billetes agraciados con el primer premio	115.000.000
Premios de cada serie	
1 de 20.000.000 (una extracción de 5 cifras)	20.000.000
1 de 10.000.000 (una extracción de 5 cifras)	10.000.000
1.600 de 25.000 (16 extracciones de 3 cifras)	40.000.000
2 aproximaciones de 1.500.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero ..	3.000.000
2 aproximaciones de 670.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo ..	1.340.000
99 premios de 25.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	2.475.000
99 premios de 25.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	2.475.000
99 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero ..	2.475.000
999 premios de 12.500 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero ..	12.487.500
9.999 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	24.997.500